

2025/2028

II PLAN MUNICIPAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES





Úbeda, abril de 2025

La violencia contra las mujeres es, sin duda, una de las expresiones más devastadoras de la desigualdad estructural que aún persiste en nuestras sociedades. Supone una vulneración intolerable de los derechos humanos y una barrera inadmisibles para alcanzar una sociedad plenamente democrática, equitativa y justa. Desde los organismos internacionales hasta los municipios más pequeños, se alza una misma voz: no hay

progreso posible sin igualdad real, y no hay igualdad posible mientras las mujeres continúen siendo víctimas de violencia por razón de género.

Desde el Ayuntamiento de Úbeda, asumimos este compromiso con firmeza y con la profunda convicción de que la erradicación de la violencia machista exige la acción decidida de todos los poderes públicos. En este camino, los municipios tenemos un papel esencial, porque es en el ámbito local donde la ciudadanía vive, convive y donde deben desplegarse, con eficacia y sensibilidad, las políticas que protejan, informen, eduquen y acompañen.

Este II Plan Municipal contra la Violencia hacia las Mujeres no es solo una hoja de ruta para la acción institucional. Es una declaración pública de principios. Es la manifestación de una voluntad política clara: no toleraremos ningún tipo de violencia que atente contra la dignidad, la libertad y la integridad de las mujeres. Este plan nace del aprendizaje y la evaluación de nuestra experiencia anterior, pero también del análisis riguroso de la realidad actual, de la escucha activa a los colectivos implicados y del reconocimiento del trabajo que muchas mujeres y profesionales llevan años sosteniendo con esfuerzo y valentía.

Estamos hablando de un instrumento vivo, transversal y transformador. Un documento que recoge medidas concretas y mecanismos de actuación coordinada, con una visión integral que abarca la prevención, la atención, la protección y la reparación. A través de él, seguiremos impulsando acciones

de sensibilización en todos los ámbitos, desde el educativo al comunitario, promoviendo una cultura de respeto y corresponsabilidad.

Es, además, una herramienta participativa. Porque para ser eficaz, este plan necesita del compromiso y la implicación activa de toda la ciudadanía, de las instituciones, de las entidades sociales, de los profesionales de distintos sectores y de quienes, desde su día a día, construyen una Úbeda más igualitaria y segura.

Mi agradecimiento más sincero a todas las personas y equipos que han participado en la elaboración de este plan, especialmente a los trabajadores y trabajadoras del Centro Municipal de Información a la Mujer. Su compromiso, su experiencia y su mirada han sido fundamentales para dar forma a este nuevo marco de trabajo.

Como alcaldesa de Úbeda, reafirmo nuestro compromiso con la igualdad y con la lucha contra la violencia de género. Seguiremos trabajando, con determinación y sin descanso, para garantizar que las mujeres puedan vivir libres de violencia, para tejer una ciudad donde la igualdad no sea una aspiración, sino una realidad compartida.

ANTONIA OLIVARES
ALCALDESA DE ÚBEDA



Me congratulo especialmente en presentar este documento, que contiene el II Plan Municipal contra la Violencia hacia las Mujeres, porque ello implica que el modelo que este Ayuntamiento iniciara en 2018 con la aprobación del I Plan que se aprobara en el año 2018 se ha visto consolidado. En aquel año tomamos una decisión que entendemos fue la adecuada: además de aprobar un Plan de

Igualdad de Oportunidades, optábamos por poner en marcha otro específico que recogiera las propuestas de actuación en materia de violencia de género. Con esto el Ayuntamiento de Úbeda sigue el modelo iniciado por la propia legislación andaluza y española, cuya realidad está constituida por desarrollar normas de medidas para fomentar la igualdad de género y normas específicas para atender, prevenir y erradicar el fenómeno de la violencia de género. Así, en el ámbito nacional encontramos la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. En el ámbito andaluz, por un lado, Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y, por otro, la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Pero esta decisión es de más calado y no se limita al mero seguidismo de un modelo legislativo concreto. Se trata, a nuestro juicio, de una necesidad. La violencia de género existe como consecuencia de la persistencia en nuestra sociedad de la discriminación de género. Y, a pesar de los avances habidos para erradicarla y de los instrumentos creados para ello, es una realidad que se empecina en mantenerse, creando límites al desarrollo de los derechos de las mujeres como ciudadanas y, por lo tanto, limitando el pleno desarrollo de sus vidas. Nuestra democracia se ve de este modo limitada y socavada. Se configura la violencia, entonces, no cómo un fenómeno distinto a la discriminación de género sino como un tipo de discriminación específico, grave y con características propias que requieren un modo especializado de intervención. Por esto que contemplemos este plan junto con

el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, como el haz y en envés de un mismo fenómeno que, en atención a esta característica, se complementan.

El Ayuntamiento de Úbeda tiene una larga trayectoria en este tipo de políticas: El Centro Municipal de Información a la Mujer se creaba en 1992 y, en el año 2000 (hace ahora 25 años) tras la sesión constitutiva del año anterior, se ponía en marcha un modelo exitoso de intervención en el ámbito de la Violencia de Género, al crear la entonces llamada Comisión de Seguimiento del Protocolo [andaluz] de Coordinación para la Atención de Mujeres Víctimas de Malos Tratos y Violencia Sexual, siendo una de las primeras entidades locales de Andalucía y me atrevería a decir de España, en hacerlo. En 2009 se ponía en marcha el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Año tras año hemos aumentado el presupuesto destinado a estas actuaciones y desde entonces, no hemos hecho sino avanzar y afianzar nuestras políticas al respecto, lo que se ve reforzado por la circunstancia de que hoy, entre las competencias propias de las entidades locales se encuentre la del desarrollo de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género. La aprobación de este II Plan implica, pues, la renovación de un compromiso de esta Corporación Local con la ciudadanía de Úbeda. Porque la erradicación de la violencia se encuentra entre las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, seguiremos haciendo propuestas y poniendo en marcha mecanismos que, dentro de nuestro ámbito competencial, contribuyan a ello. Indudablemente pretendemos que este plan se entienda como un programa que se dirige al beneficio de toda la ciudadanía, ya que entre sus objetivos se encuentra alcanzar el pleno desarrollo democrático, favoreciendo espacios seguros, donde la libertad y la igualdad no encuentren frenos inadmisibles. Este documento es, pues, un documento de todos y todas que pretende sumar sin que le sobre nadie. Los espacios de igualdad conseguidos hasta ahora y la evolución legislativa de nuestro país para fortalecerla son indudablemente una conquista de las mujeres y del feminismo, pero requieren de toda la sociedad para su plena efectividad. Hemos formulado las propuestas y el compromiso. Ahora es el momento de los hechos. Invito, desde aquí, a todas y todos los ciudadanos a participar en la consolidación de tales propósitos.

FRANCISCA ISABEL MILLÁN EXPÓSITO
CONCEJALA DE IGUALDAD

1.- PRESENTACIÓN

Como señala Naciones Unidas, la igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y desarrollo sostenible. Desafortunadamente, aún queda mucho recorrido para acabar con la desigualdad y alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Entre las manifestaciones más flagrantes de la desigualdad se encuentra la violencia de género, que afecta a millones de mujeres y niñas alrededor del mundo y que trasciende límites de edad, estatus socioeconómico, nivel educativo y situación geográfica.

La Organización Mundial de la Salud ha declarado la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública mundial de proporciones pandémicas. Las últimas estimaciones globales indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual a manos de su pareja o violencia sexual a manos de terceros en algún momento de sus vidas.

La erradicación de la violencia por razón de género contra las mujeres ha sido uno de los focos centrales de las políticas públicas. La multicausalidad de la violencia de género y la diversidad de estrategias desarrolladas por las administraciones para enfrentarla ha obligado a los poderes públicos a generar políticas, planes, programas y estrategias de erradicación de la violencia contra las mujeres, con enfoques de acción intersectoriales e interdisciplinarios como instrumentos rectores para direccionar, coordinar y presupuestar la acción pública y reglamentar y operativizar los esfuerzos de los distintos actores gubernamentales.

El Ayuntamiento de Úbeda cuenta ya con mecanismos e instrumentos que abordan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. El Pleno del Ayuntamiento aprobaba el 30 de agosto de 2018 el *I Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres*, para dar un impulso definitivo a las políticas contra la violencia de género y formular medidas de acción concretas recogidas en un documento específico. Todo ello con el compromiso de apostar por una mayor calidad democrática, buscando la mayor justicia posible y generar, en la medida de sus competencias, las condiciones para que todas las personas puedan elegir el mejor futuro.

Una vez expirada la vigencia y teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades detectadas en la implantación del mismo, se hace necesario establecer un nuevo marco de actuación coordinada, que amplie su foco de acción, integrando medidas para la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Úbeda, al objeto de seguir defendiendo los intereses y el avance de las mujeres, impulsando de nuevo medidas de sensibilización, información y difusión sobre la promoción de la igualdad, la prevención y el rechazo de la violencia contra las mujeres, dirigidas a toda la ciudadanía y que se encuadran dentro del compromiso político de sus dirigentes.

1.-	PRESENTACIÓN	9
2.-	MARCO NORMATIVO	11
3.-	METODOLOGÍA.....	17
4.-	PRINCIPIOS RECTORES	18
5.-	POBLACIÓN DESTINATARIA Y VIGENCIA	21
6.-	ESTRUCTURA DEL PLAN.....	24
7.-	PLAN DE ACCIÓN	29
8.-	DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	47
9.-	CONCEPTOS CLAVES	49

Se trata de un instrumento político clave que permitirá establecer, por un lado, pautas, mecanismos, roles y procedimientos para luchar más eficazmente contra la violencia de género, por otro, facilitar que las mujeres puedan acceder a oportunidades y derechos y, además, generar las condiciones para que la ciudadanía del municipio sea más justa e igualitaria.

Con estos propósitos, este documento recoge una serie de medidas diseñadas tras el análisis de la información recolectada en la evaluación del proceso con el que se ha buscado radiografiar el resultado de la implantación del I Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres en el municipio. En base a los resultados arrojados por dicho análisis, a las sugerencias previstas en la normativa y regulación de la materia y, finalmente, teniendo en cuenta los avances que ya se han producido en el municipio a favor de la prevención de la violencia de género, se ha procedido a la elaboración y desarrollo de una serie de acciones de mejora que se ajustan, en la medida de lo posible, a la realidad y necesidades actuales.

Su implementación involucrará a multiplicidad de agentes sociales que tendrán un rol fundamental en la puesta en práctica de dichas medidas y cuenta, además, con un sistema de seguimiento y evaluación que permitirá conocer el alcance de sus resultados al finalizar su vigencia y, a su vez, favorecerá la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Es un plan de acción que concreta **aspectos claves** como:

- Los cambios que se quieren promover, expresados a través de una serie de objetivos.
- Las acciones que se van a llevar a cabo para lograr dichos cambios.
- Las personas que participarán tanto en el desarrollo de las acciones como en su seguimiento.
- El espacio temporal en el que se llevarán a cabo las acciones.

Como todo plan de acción, es un documento dinámico y flexible y, consecuentemente, se irá adaptando a la realidad cambiante del municipio y a la de su ciudadanía. Es un documento dinámico porque su aplicación es progresiva y por ello puede estar sujeto a cambios durante su período de vigencia y es flexible, porque se adapta a las circunstancias, características, limitaciones, necesidades y posibilidades del municipio.

2.- MARCO NORMATIVO

A continuación, se recogen los principales textos normativos (internacionales, europeos, nacionales y autonómicos) que apelan a los gobiernos e instituciones públicas a adoptar medidas que garanticen a las niñas y a las mujeres vivir una vida sin violencia y sobre los que se sustenta, jurídicamente, este II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres.

Ámbito Internacional

- ◇ **Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979.** Entró en vigor como Tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981. En su artículo 1 señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y establece la obligación de los Estados partes, entre otras, de “aprobar las leyes y adoptar otras medidas apropiadas que prohíban toda discriminación contra la mujer y establezcan la protección jurídica de la igualdad de derechos de la mujer”.
- ◇ **II Conferencia Mundial sobre la Mujer, Copenhague 1980.** Se declara la violencia contra las mujeres como el crimen encubierto más frecuente del mundo y se adopta, por primera vez, una resolución sobre este tipo de violencia.
- ◇ **Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993).** Insta a los Estados a “adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer”. (artículo 4 i).
- ◇ **IV Conferencia Mundial de las Mujeres y Plataforma de Acción de Beijing (1995).** Conmina a los Gobiernos a alentar, respaldar y aplicar las medidas y los programas destinados a propiciar la comprensión de las causas, las consecuencias y los mecanismos de la violencia contra la mujer entre los responsables de la aplicación de las políticas públicas. Además, señala la necesidad de que los Gobiernos creen “mecanismos institucionales, o refuercen los existentes, a fin de que las mujeres y las niñas puedan dar parte de los actos de violencia cometidos contra ellas e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad, y sin temor a castigos o represalias” (D1.I).
- ◇ **Resolución 52/86 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre medidas de prevención del delito y de justicia penal para la eliminación de la violencia contra la mujer (1998).** Exhorta a los Estados a que “confieran a la policía la autoridad requerida para responder con prontitud a todo

incidente de violencia contra la mujer”, así como a establecer “módulos de capacitación obligatorios, transculturales y sensibles a la diferencia entre los sexos, destinados a la policía [...] en que se examine el carácter inaceptable de la violencia contra la mujer, sus repercusiones y consecuencias y que promuevan una respuesta adecuada a la cuestión de ese tipo de violencia”, (anexo, párrafos 8 y 12).

- ◇ **Asamblea General de las Naciones Unidas, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2000/2004).** Señala que los Estados partes “impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas”. [...] “La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer” (artículo 10 2).
- ◇ **Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.** Subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas (artículo 11).
- ◇ **Resolución 1820 (2008) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.** Hace un llamamiento a los Estados Miembros para que pongan fin a la impunidad por los actos de violencia sexual y garanticen que todas las víctimas disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley (artículo 4).
- ◇ **Resolución del Consejo de Derechos Humanos 17/11, de 17 de junio de 2011,** relativa a las medidas para acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: garantizar la diligencia debida en la protección.
- ◇ **Resolución del Consejo de Derechos Humanos 20/6, de 5 de julio de 2012,** relativa a la eliminación de la discriminación contra la mujer.
- ◇ **Resolución del Consejo de Derechos Humanos 20/12, de 5 de julio de 2012,** relativa a las medidas dirigidas a acelerar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer: recursos para las mujeres víctimas de la violencia.

Ámbito Europeo

- ◇ **El Tratado de la Unión Europea (TUE), de 7 de febrero de 1992,** establece que la Unión se fundamenta en una serie de valores entre los que destaca el respeto a los derechos humanos en una sociedad caracterizada por la no discriminación y la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, en el artículo 3 e) se afirma que la Unión combatirá la exclusión social y la discriminación y fomentará la justicia y la protección social, la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de los derechos del niño.

- ◇ **El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),** en su artículo 8 establece que, en todas sus acciones, la Unión se fijará el objetivo de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer y promover su igualdad.
- ◇ **El Tratado de Lisboa (13 de diciembre de 2007)** establece una nueva base legal para la actuación de la UE en relación con la violencia de género, en el marco de la cooperación judicial en materia civil y penal en el espacio de libertad, seguridad y justicia de la UE.
- ◇ Con respecto al **Derecho Derivado** son relevantes las siguientes normativas europeas:
 - La Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, delimita el concepto de “violencia por motivos de género”. Sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
 - Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre la orden europea de protección.
 - Reglamento (UE) n ° 606/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil.
 - Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo.
- ◇ Fuera del ámbito de la Unión Europea, pero en el ámbito europeo, hay que señalar el **Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica de 11 de mayo de 2011** (Ratificado por España el 18 de marzo, entró en vigor el 1 de agosto de 2014) conocido como Convenio de Estambul. Es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra la mujer y violencia doméstica y el tratado internacional de mayor alcance para hacer frente a esta grave violación de los derechos humanos. Establece entre sus objetivos, el proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica; contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluyendo el empoderamiento de las mujeres y, concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer y la violencia doméstica.

Ámbito Nacional

- ◇ **La Constitución Española (1978)** establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas (art.9.1)

- ◇ **Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros.** Lo que hasta el momento el Código Penal consideraba como falta de lesiones pasan a ser delitos cuando se cometen en el ámbito doméstico abriendo la posibilidad de imponer pena de prisión a los agresores. Igualmente, dota de una mejor sistemática y amplía el círculo de sus posibles víctimas del delito en los casos de delitos de violencia doméstica cometidos con “habitualidad”.
- ◇ **La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género** constituye todo un avance en el tratamiento de esta lacra social en España. Por primera vez se afrontaba el problema como un problema público, político y social, un problema complejo, estructural con múltiples dimensiones y manifestaciones y disponiendo medidas en diferentes ámbitos de actuación.
- ◇ **Real Decreto 355/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el registro central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.** Incorpora un nuevo instrumento de protección para las víctimas, que obtienen un estatus integral de protección que concentra de manera coordinada una acción cautelar de naturaleza civil y penal.
- ◇ **Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de Registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia** que regula su funcionamiento y organización y que fue modificado posteriormente por el Real Decreto 1611/2011, de 14 de noviembre.
- ◇ **Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal** y que permite la adecuación de la legislación española al Convenio de Estambul y refuerza la protección especial de las víctimas, se suprimen las faltas y se introducen nuevos delitos como el “stalking”, el “sexting”, el matrimonio forzado.
- ◇ **La Ley 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito** recoge un concepto amplio de víctima, incluyendo víctimas directas e indirectas del delito, y abre la posibilidad a que las víctimas de delitos residentes en España puedan presentar una denuncia aquí ante autoridades del país por hechos cometidos en otros países de la Unión Europea.
- ◇ **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia** que extiende a las hijas e hijos de mujeres víctimas la consideración de víctimas de violencia de género, y les otorga la misma protección que a sus madres.
- ◇ **Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de septiembre de 2017.** El documento recoge, en 10 ejes, un conjunto de propuestas de actuación para los próximos años entre las que se incluyen específicamente las principales reformas que deben

acometerse para avanzar en la erradicación de la violencia de género, así como a las recomendaciones de los organismos internacionales, Naciones Unidas y Consejo de Europa.

- ◇ **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.** Modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo como competencia municipal la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Ámbito Autonómico

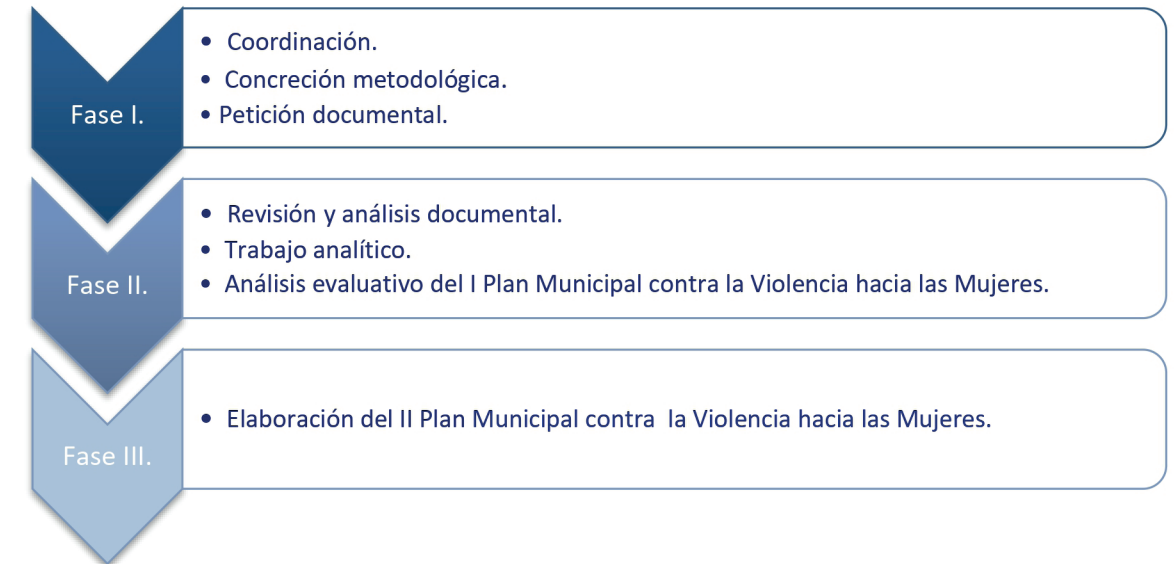
- ◇ **Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.** El artículo 16 reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas y, el artículo 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central.
- ◇ **Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.** Marco normativo regulador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género, tanto las encaminadas al fomento, impulso y ejecución de la sensibilización, prevención y detección de dicha violencia como las dirigidas a la protección y atención integral a las víctimas.
- ◇ **Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- ◇ **Decreto 298/2010, de 25 de mayo, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género** y se regula su composición y funcionamiento.
- ◇ **Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.** La nueva ley de violencia de género de Andalucía se adapta al Convenio de Estambul. Amplía el concepto de víctima y tipifica diferentes formas y manifestaciones de violencia de género. Introduce y define el feminicidio y la violencia vicaria e incorpora el Observatorio Andaluz de la Violencia de Género.
- ◇ **Acuerdo de 9 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se insta a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a iniciar las actuaciones necesarias para la formulación y aprobación del Acuerdo contra la Violencia de Género en Andalucía.** Este Acuerdo busca dar cumplimiento total a las medidas y acciones contenidas en los instrumentos internacionales y nacionales, abordando de manera transversal, multidisciplinar y multisectorial las soluciones a la violencia de género y se configura como una herramienta que ofrece a la sociedad un instrumento para el análisis de esta realidad y el establecimiento de líneas estratégicas eficaces para combatir la

violencia contra las mujeres. Por otra parte, se trata de un marco compartido que servirá de instrumento para orientar las actuaciones de todas las partes implicadas en la prevención y erradicación de la violencia de género en Andalucía.

- ◊ **Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.** Protocolo impulsado por el Instituto Andaluz de la Mujer dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, organismo competente en materia de violencia de género, que establece la concreción y el procedimiento de las actuaciones, así como las responsabilidades de los sectores implicados en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, con el objeto de garantizar la prevención, la atención eficaz y personalizada, y la recuperación de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo o que son víctimas de la violencia de género.

3.-METODOLOGÍA

La elaboración de este II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres se ha llevado a cabo en 3 fases como se muestra en la siguiente figura:



Fase I:

En esta fase se han concretado las herramientas metodológicas y acotado los datos y documentación a analizar en coordinación con el personal técnico del Centro Municipal de Información a la Mujer de Úbeda (CMIM). De esta forma, se acordó tomar como referencia el informe de seguimiento y la evaluación, así como otra documentación que evidencie las actuaciones realizadas y que pudiera poner el foco en el trabajo realizado.

Fase II:

Esta fase se ha centrado en la revisión de la documentación aportada por el CMIM que ha dado como resultado la evaluación del *I Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres*, cuyo informe ha sido esencial para la elaboración del presente documento.

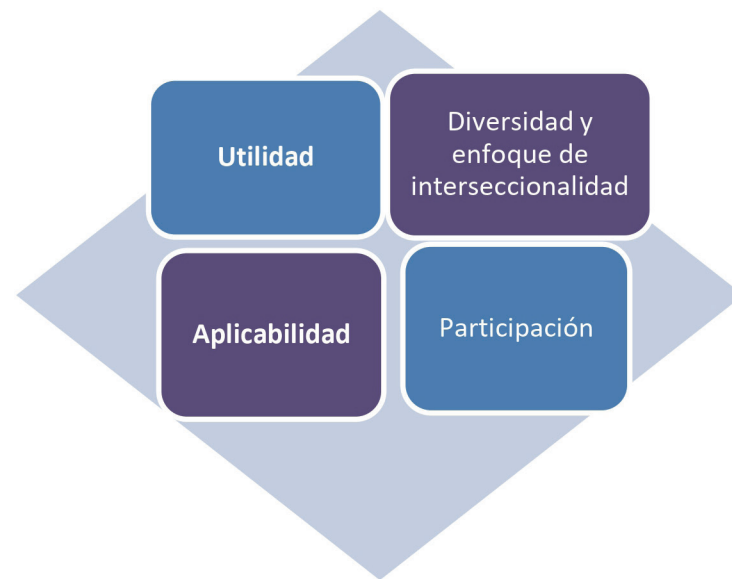
Fase III:

Tras el análisis de la documentación y la elaboración del informe de evaluación del I Plan, donde se aconseja reestructurar las líneas estratégicas para una mayor eficacia, se ha procedido a diseñar y elaborar el **II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres, del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, 2025-2028.**

4.- PRINCIPIOS RECTORES

El II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres se orienta a través de **ocho principios rectores** que se detallan a continuación. Estos principios funcionan como un mapa que debe instruir todas las fases del Plan, integrarse a lo largo de todo el documento y orientar la actuación de agentes e individualidades que participen en el mismo.

Como un ejercicio de coherencia y enmarque, los principios rectores han acompañado las fases de evaluación y elaboración del Plan para asegurar que tanto el análisis como la recogida de información y la proyección del Plan derivada de estas fases pudiera considerarse como un único proceso.



UTILIDAD

El II Plan, como documento para la mejora de la realidad del municipio, se orienta hacia la utilidad. Es decir, se diseña como un documento que pueda ser fácilmente instrumentalizable por las y los agentes técnicos y sociales. A su vez se espera que la ejecución de los diferentes resultados mejore los recursos, las realidades institucionales y sociales, así como los procesos y procedimientos, tanto formales como informales.

Para ello se han incorporado las buenas prácticas, así como las fortalezas y debilidades que han sido identificadas a lo largo del proceso de evaluación.

APLICABILIDAD

El II Plan, como documento estratégico de política pública, se diseña para que las actuaciones que contiene sean abarcables en tiempos, así como en recursos económicos, técnicos y de cualquier otro tipo y para que, de forma orgánica, se integre en los diferentes procesos y procedimientos en ejecución y se activen los que así hayan sido fijados.

Por ello, parte de la información que ha sido recopilada en la fase evaluativa ha atendido por igual a todas las dimensiones y variables consideradas en el análisis tanto a nivel estadístico, como documental y discursivo.

TRANSPARENCIA, TRAZABILIDAD Y EVALUABILIDAD

El II Plan, como documento de mejora de la gobernabilidad, integra las dimensiones de seguimiento y evaluación considerando que la perspectiva de género debe mantenerse a lo largo de estos procesos, así como el principio de rendición de cuentas.

No como fases de un proceso sino como, el seguimiento del proceso, de las actuaciones y los resultados generando actuaciones y líneas estratégicas medibles, así como las fuentes, espacios, procesos y estructuras necesarios para el seguimiento y la evaluación.

PERSPECTIVA DE GÉNERO

El II Plan se orientará desde una mirada que no sólo describa las desigualdades de género existentes, sino que proponga la transformación de la realidad y las percepciones sociales, atendiendo tanto a las realidades materiales como simbólicas y a las estructuras y mecanismos que las sostienen y perpetúan.

El II Plan se diseña como una herramienta para favorecer la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en los procesos y la estructura del Ayuntamiento de Úbeda como un flujo que se asiente de forma definitiva en la institución.

DIVERSIDAD Y ENFOQUE DE INTERSECCIONALIDAD

El II Plan considerará la diversidad de la población aplicando un enfoque de interseccionalidad que parta de las diferentes estructuras de desigualdad y de cómo interactúan entre ellas las realidades, oportunidades y percepciones de la población e integrándola en el diseño y la actuación de la política pública.

PARTICIPACIÓN

El II Plan incorpora una apuesta participativa a lo largo de todo el proceso, tanto en el diseño de las actuaciones como en los procesos, procedimientos y espacios diseñados ex proceso para la implementación, el seguimiento y la evaluación.

APRENDIZAJE

El II Plan, favorecido por su carácter participativo, integrará el aprendizaje de la población, los territorios y las instituciones. Un aprendizaje a nivel cultural y simbólico, desmontando mitos y estereotipos de género, aportando herramientas teórica y metodológica, y un aprendizaje sobre el territorio y las instituciones, porque a lo largo de todo el proceso se recogerá información que aumente el conocimiento de los diferentes agentes e instituciones.

5.-POBLACIÓN DESTINATARIA Y VIGENCIA

Población destinataria

Este **II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres** se dirige a toda la ciudadanía del municipio de Úbeda en general.

Se trata de un Plan con vocación universal que, como su antecesor, aspira implicar a las mujeres y los hombres de Úbeda para poner en marcha las actitudes, las voluntades, los compromisos y las complicidades que son necesarias para erradicar la violencia de género, para que la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres sea un principio rector en la vida del municipio y de quienes lo habitan, mujeres y hombres, niños y niñas, por lo que su ámbito de actuación es muy amplio, abarcando diferentes grupos, colectivos sociales o sectores de población.

Vigencia

El **II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres** tendrá una vigencia de 4 años (2025-2028), desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda.

6.-ESTRUCTURA DEL PLAN

Para la definición de la estructura de este II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres, se ha tenido en cuenta el resultado de la evaluación de las medidas contempladas en su predecesor que han aportado insumos suficientes para establecer las diferentes áreas de trabajo.

Es necesario para su implementación contar con una capacidad institucional fuerte y la presencia de mecanismos de articulación interinstitucional para afrontar este grave problema de manera coordinada, son fundamentales para revertir la violencia de género. Para reforzar el fortalecimiento institucional, este II Plan incorpora medidas tendentes a promover, específicamente, la capacidad del Ayuntamiento de Úbeda de hacer frente a la Violencia hacia las mujeres.

➡ ESTRUCTURA

Se estructura en base al posicionamiento y los principios rectores presentados en los apartados anteriores combinando la estructuración en base a objetivos y áreas temáticas:

- Los objetivos permiten trazar el horizonte de posibilidad diseñado por el Plan. Con este fin se ha diseñado un objetivo general que funciona como orientación transversal a todas las áreas del Plan y una serie de objetivos específicos que operativizan el objetivo general a través de cada una de las actuaciones.
- Reconociendo el carácter estructural de la violencia de género, así como el carácter de Política Pública de este documento se ha organizado el mismo en base a una serie de áreas temáticas que son aterrizadas a través de las diferentes actuaciones.

Para dar contenido, tanto a los objetivos como a las áreas temáticas, se ha partido junto con el posicionamiento y los principios rectores, con los inputs recibidos del **I Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres**. A su vez, para cumplir los principios rectores ha sido necesario recurrir a ellos mismos para poder priorizar tanto las necesidades como las potencialidades identificadas en la evaluación.

De los principios rectores presentados han sido especialmente significativos para la priorización de las necesidades y potencialidades identificadas los principios de **utilidad, aplicabilidad y coherencia** permitiendo así diseñar un documento que pueda dar respuesta en la vigencia establecida, considerando los diferentes recursos necesarios para ello.

A su vez para el diseño de los objetivos se ha atendido a los principios de **perspectiva de género y la diversidad y el enfoque de interseccionalidad** permitiendo así huir de interpretaciones homogeneizadoras de la población, así como considerar el carácter estructural de la desigualdad de género asegurando que el Plan se oriente hacia la transformación social, considerando también la dimensión de estereotipos, roles y marcos interpretativos.

Por su parte, los principios de **participación, aprendizaje, transversalidad e institucionalidad** de la perspectiva de género han orientado el diseño de las medidas especialmente en referencia a agentes implicados y agentes objeto de las políticas, metodologías propuestas y espacios y procesos asociados o resultados del Plan.

De acuerdo con todo este proceso se ha venido a determinar el **objetivo general** de este documento estratégico y, por tanto, de su estructura. Así, se define el **Objetivo General** de este Plan como:

⇒ *Promover que las mujeres y las niñas de Úbeda gocen de su derecho a una vida libre de violencia machista, mediante una estructura y recursos municipales adecuados para dar respuestas a sus necesidades de prevención, atención y protección.*

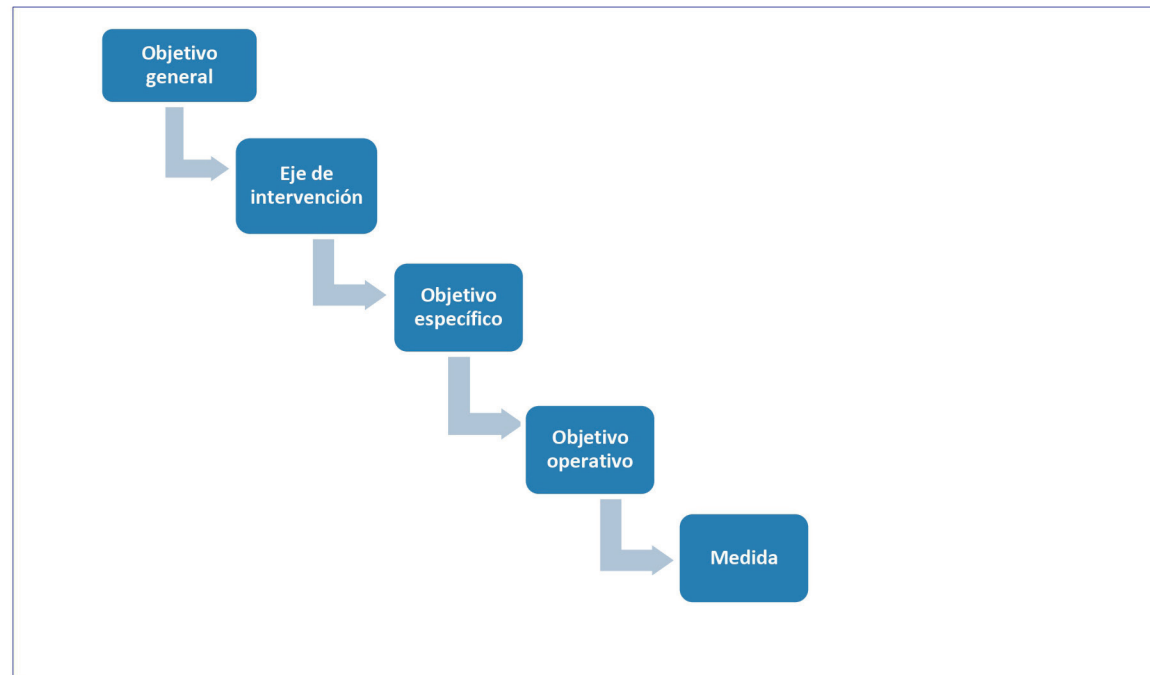
Para la definición de los diferentes **Ejes estratégicos de Intervención**, se ha tomado como base los diferentes Títulos en los que está dividida la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género de Andalucía (modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio), por considerar que plantea una estructura adecuada a las necesidades detectadas y recomendaciones señaladas a lo largo de todo el documento.

Los Ejes de Intervención de este II Plan contra la violencia hacia las mujeres son:



Los **Ejes de Intervención** establecen las líneas o grandes áreas de actuación, los objetivos específicos el horizonte al que se dirigen los cambios pretendidos y que se expresan a través de los **Objetivos Operativos o Específicos**. Estos objetivos se operativizan en una serie de **medidas de acción** (tal y como se indica en el gráfico siguiente) que incluyen las Áreas municipales **responsables de su ejecución** y el **calendario de desarrollo**, así como los **indicadores** para su adecuado seguimiento y evaluación.

ESTRUCTURA DEL PLAN



Algunas de las medidas propuestas están recogidas en el **I Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres**, otras se han reformulado para su mejor adecuación a las necesidades de los diferentes actores y ejes propuestos, así como, se han implementado nuevas acciones que ayuden al Consistorio desempeñar esa misión, como garante de los derechos de la ciudadanía.

Igualmente, para el diseño de las acciones propuestas y de cara a la **priorización de elementos de intervención** se ha tenido en cuenta la importancia política del problema a resolver, la coherencia con las expectativas e intereses detectados en la implantación del I Plan y, finalmente, la viabilidad metodológica y de recursos para llevar a buen término las medidas que se plantean.

⇒ MEDIDAS DEL PLAN

⇒ EJE ESTRATÉGICO I. FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO.** - Fortalecer la capacidad institucional del Ayuntamiento para garantizar la efectiva implementación de la legislación y de las políticas de violencia de género.

Objetivo operativo 1.- Seguir fortaleciendo la articulación institucional de género del municipio para dar una respuesta más efectiva frente a la violencia de género.

Objetivo operativo 2.- Seguir potenciando alianzas estratégicas para implementar las normativas, políticas y protocolos de coordinación existentes y futuros.

Objetivo operativo 3.- Seguir fomentando canales de dialogo para identificar necesidades comunes, compartir buenas prácticas e ideas innovadoras.

MEDIDAS

1. Continuar dotando al Centro de Información a la Mujer de recursos humanos y económicos para asegurar la implementación del II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres.
2. Diseñar e implementar un Plan de formación en materia de violencia de género dirigido al personal (temporal o fijo) del Ayuntamiento encargado de la atención al público y profesionales que están al frente de actividades y/o talleres municipales y en contacto directo con la ciudadanía (docentes de talleres, monitores/as deportivos, culturales y de ocio y tiempo libre, etc.), especialmente si se trata de actividades infantiles o juveniles.
3. Implementar un sistema de recogida de información que incluya datos cuantitativos y cualitativos para dimensionar el problema de la violencia de género a nivel municipal.
4. Analizar la incidencia y consecuencias de la violencia de género en los colectivos de mujeres con especiales dificultades o que viven en situación de vulnerabilidad: diversidad funcional, sinhogarismo, dependencia, migración, trata y explotación sexual, prostitutas, con problemas de adicción, etc.
5. Elaboración de un Mapa de Puntos Críticos o “Mapa del Miedo” para la seguridad de la ciudadanía y, especialmente, de las niñas, las jóvenes y las mujeres, con propuestas para revertirlos.
6. Adhesión al programa de ONU Mujeres “Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros” que garantiza que las mujeres y las niñas estén social, económica y políticamente habilitadas en espacios públicos libres de acoso sexual y otras formas de violencia sexual.

7. Continuar promoviendo el fortalecimiento de la coordinación institucional para la prevención y erradicación de la violencia de género en el municipio a través de las mesas de coordinación existentes.
8. Promover un Pacto Comarcal contra la Violencia de Género que favorezca el intercambio de información y conocimiento en la materia y la coordinación institucional y de protección entre los municipios implicados.
9. Seguir colaborando con organismos de ámbito supramunicipal, autonómico y estatal en violencia de género (reuniones, acciones conjuntas, etc.).
10. En el marco de los órganos de coordinación existentes, generar un espacio de encuentro e intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre profesionales responsables de la protección y atención a mujeres e hijos e hijas víctimas supervivientes de violencia de género en el municipio.

⇒ EJE ESTRATÉGICO II. SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

- **OBJETIVO ESPECÍFICO.** - Seguir promoviendo un contexto de tolerancia cero hacia la violencia de género en el municipio.

Objetivo operativo 1.- Crear un contexto de tolerancia cero hacia la violencia de género en el municipio a través de campañas de prevención, educación, sensibilización, capacitación y/o de fomento y divulgación de actitudes, valores y prácticas de respeto a los derechos humanos y a una vida libre de violencia.

MEDIDAS

1. Difundir el II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres entre la ciudadanía y entre todas las áreas municipales y los órganos de coordinación en la materia.
2. Promover acciones de sensibilización a través de todas las concejalías que dirijan su acción a la población, que sensibilicen a la ciudadanía sobre su responsabilidad en la prevención, denuncia y erradicación de la violencia de género y sobre el hecho de que este tipo de violencias es una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres.
3. Seguir promoviendo campañas de sensibilización para garantizar espacios de ocio nocturno libre de agresiones sexuales dirigidas a las y los adjudicatarias/os de casetas y propietarias/os de bares y establecimientos de ocio del municipio para que promuevan medidas que permitan a las jóvenes y a las mujeres solicitar ayuda en caso de ser víctimas de acoso o abuso sexual.
4. Difundir entre la ciudadanía mediante materiales offline (folletos, dípticos o similar) y online (web) la guía de servicios disponibles en el municipio para la atención y protección de las mujeres que viven una situación de violencia de género.

5. Establecer acuerdos de colaboración con medios de comunicación locales para la difusión periódica (cuña informativa en radios y televisiones, espacio en periódicos o medios digitales, redes sociales) sobre protocolo de actuación ante casos de violencia de género y servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género existentes en el municipio.
6. Potenciar con declaraciones institucionales desde Alcaldía, concejalías y con mensajes en edificios públicos¹, las manifestaciones públicas de rechazo de la violencia de género que viene realizando la corporación municipal.
7. Continuar promoviendo e impulsando un plan de formación para sensibilizar en detección y prevención de la violencia de género dirigido a la comunidad educativa (AMPAS, alumnado de primaria y secundaria, profesorado), al tejido empresarial, a los diferentes colectivos sociales, personal sanitario, miembros de la policía local y la guardia civil, etc.
8. Realizar acciones de sensibilización en igualdad de género y prevención de la violencia de género dirigidas al personal y a los órganos directivos de clubes y federaciones deportivas.
9. Fomentar la creación de redes de hombres jóvenes basadas en masculinidades positivas y no violentas para que éstos sean aliados de las transformaciones sociales y actores de la modificación de pautas culturales entre la juventud.
10. Campaña de información y talleres dirigida a jóvenes sobre educación sexual, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, prevención del acoso y conductas violentas (incluidos los espacios digitales).
11. Fomentar acciones conjuntas con las organizaciones de mujeres y/o feministas y con los centros municipales de mayores para facilitar y promocionar el acceso de las mujeres mayores de 65 años del municipio a la sensibilización, la prevención y la atención que ofrece el CMIM.
12. Realizar acciones conjuntas de sensibilización y prevención de la violencia de género con el tejido empresarial.

⇒ EJE ESTRATÉGICO III. PROTECCIÓN Y ATENCIÓN

- **OBJETIVO ESPECÍFICO.** - Fortalecer los espacios de protección y atención integral a las víctimas supervivientes de violencia de género, de sus hijas e hijos y sus entornos.

Objetivo operativo 1.- Promover la especialización de los diferentes agentes involucrados en la atención y protección de las mujeres víctimas supervivientes de violencia de género.

Objetivo operativo 2.- Desarrollar protocolos de actuación que garanticen la atención de los servicios del CMIM.

¹ Protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

MEDIDAS

1. Seguir implementando el programa formativo especializado para profesionales implicados en la gestión de la violencia de género en el municipio (Mesa Técnica de Violencia de Género).
2. Desarrollar, junto a colectivos sociales, programas que articulen problemas conexos considerados factores de riesgo en la violencia contra las mujeres (prevención de consumo de alcohol, drogas, atención a personas que viven en situación de vulnerabilidad, etc.).
3. Distribuir entre todos los colectivos sociales, especialmente a las asociaciones de mujeres, una guía informativa del protocolo de actuación ante casos de violencia de género y servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género existentes en el municipio.
4. Establecer mecanismos para garantizar espacios libres de violencia de género en todas las festividades locales (puntos violetas, protocolos, etc.).
5. Reforzar la coordinación existente para la atención y protección integral de menores víctimas de violencia de género entre los centros educativos y el área de bienestar social.

⇒ EJE ESTRATÉGICO IV. RECUPERACIÓN INTEGRAL

- **OBJETIVO ESPECÍFICO.** – Seguir promoviendo la autodeterminación y empoderamiento personal de las víctimas supervivientes de violencia de género.

Objetivo operativo 1.- Continuar potenciando la recuperación integral de las víctimas/sobrevivientes de violencia de género y de sus hijas e hijos.

MEDIDAS

1. Seguir desarrollando los diferentes programas de recuperación integral que se vienen realizando en el CMIM (información y orientación, apoyo y recuperación psicológica, asesoramiento jurídico, reintegración laboral, empoderamiento, formación en capacidades acordes con el mercado de trabajo etc.), tanto para las mujeres como para sus hijas/os.
2. Promover la participación de mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género en los planes municipales de orientación para el empleo y/o talleres, asesoría continua y tutorías para la promoción del autoempleo y la iniciativa emprendedora.
3. Coordinar con el sector empresarial del municipio la creación de empleo para mujeres víctimas/supervivientes de VG (con posibles incentivos a empresas que se adhieran).
4. Establecer bonificaciones y medidas fiscales especiales (servicios municipales) dirigidas a las víctimas de violencia de género.

7.-PLAN DE ACCIÓN



EJE I. FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA MUNICIPAL FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- ⇒ **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Fortalecer la capacidad institucional del Ayuntamiento para garantizar la efectiva implementación de la legislación y de las políticas de violencia de género.

OBJETIVO OPERATIVO 1.-					
Seguir fortaleciendo la articulación institucional de género del municipio para dar una respuesta más efectiva frente a la violencia de género.					
Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.1.1.² Continuar dotando al Centro de Información a la Mujer de recursos humanos y económicos suficientes para asegurar la implementación del II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres.	- Alcaldía.				
Indicadores: ▪ Informes anuales de seguimiento del Plan de Igualdad. ▪ Presupuesto asignado anualmente a la implementación del Plan. ▪ Recursos humanos asignados a la implementación anual del Plan.					

² Nomenclatura F.1.1.1
 F: Fortalecimiento;
 1: Eje Estratégico I;
 1: Objetivo Específico 1;
 1: Medida 1.

➔ **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Fortalecer la capacidad institucional del Ayuntamiento para garantizar la efectiva implementación de la legislación y de las políticas de violencia de género.

OBJETIVO OPERATIVO 1.-					
Seguir fortaleciendo la articulación institucional de género del municipio para dar una respuesta más efectiva frente a la violencia de género.					
Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.1.1² Continuar dotando al Centro de Información a la Mujer de recursos humanos y económicos suficientes para asegurar la implementación del II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres.	- Alcaldía.				
Indicadores: - Informes anuales de seguimiento del Plan de Igualdad. - Presupuesto asignado anualmente a la implementación del Plan. - Recursos humanos asignados a la implementación anual del Plan.					

² Nomenclatura F.1.1.1
 F: Fortalecimiento;
 1: Eje Estratégico I;
 1: Objetivo Específico 1;
 1: Medida 1.

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.1.2 Diseñar e implementar un Plan de formación en materia de violencia de género dirigido al personal (temporal o fijo) del Ayuntamiento encargado de la atención al público y profesionales que están al frente de actividades y/o talleres municipales y en contacto directo con la ciudadanía (docentes de talleres, monitores/as deportivos, culturales y de ocio y tiempo libre, etc.), especialmente si se trata de actividades infantiles o juveniles.	-Todas las Áreas Municipales con atención al público. - CMIM. - Comisión Técnica. - Recursos Humanos.				
Indicadores: Nº de profesionales formados desagregados por sexo y área.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.1.3 Implementar un sistema de recogida de información que incluya datos cuantitativos y cualitativos para dimensionar el problema de la violencia de género a nivel municipal.	-Informática y Nuevas Tecnologías. - CMIM. - Comisión Técnica.				
Indicadores: - Sistema de recogida de información implementado. - Tipología de datos que incluye el Sistema de Recogida de Información sobre violencia de género.					

Medida F.1.1.4 Analizar la incidencia y consecuencias de la violencia de género en los colectivos de mujeres con especiales dificultades o que viven en situación de vulnerabilidad: diversidad funcional, sinhogarismo, dependencia, migración, trata y explotación sexual, prostitutas, con problemas de adicción, etc.	-Servicios sociales. - CMIM. - Comisión Técnica.				
Indicadores: Análisis/diagnóstico realizado.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.1.5 Elaboración de un Mapa de Puntos Críticos o “Mapa del Miedo” para la seguridad de la ciudadanía y, especialmente, de las niñas, las jóvenes y las mujeres, con propuestas para revertirlos.	- Urbanismo. -Seguridad Ciudadana (Policía Local).				
Indicadores: - Mapa de Puntos Críticos para la seguridad de la ciudadanía del municipio. % de mujeres y hombres que participan en el diseño del Mapa de Puntos Críticos. - Nº de propuestas presentadas e implementadas.	-Participación Ciudadana. - CMIM. - Participación Ciudadana.				

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.1.6 Adhesión al programa de ONU Mujeres “Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros” que garantiza que las mujeres y las niñas estén social, económica y políticamente habilitadas en espacios públicos libres de acoso sexual y otras formas de violencia sexual.	- Alcaldía. - Urbanismo. - Comisión Técnica. - CMIM.				
Indicadores: Documento de adhesión al programa de ONU Mujeres “Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros”.					

OBJETIVO OPERATIVO 2.-					
Seguir potenciando alianzas estratégicas para implementar las normativas, políticas y protocolos de coordinación existentes y futuros.					
Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.2.1 Continuar promoviendo el fortalecimiento de la coordinación institucional para la prevención y erradicación de la violencia de género en el municipio a través de las mesas de coordinación existentes.	- CMIM.				
Indicadores: - Nº de reuniones de las diferentes mesas de coordinación. - Nº de acciones conjuntas realizadas por las diferentes mesas de coordinación.					

Medida F.1.2.2	- CMIM.				
Promover un Pacto Comarcal contra la Violencia de Género.					
Indicadores:					
- Nº de reuniones de las diferentes mesas de coordinación. - Nº de acciones conjuntas realizadas por las diferentes mesas de coordinación.					

OBJETIVO OPERATIVO 3.-					
Seguir fomentando canales de dialogo para identificar necesidades comunes, compartir buenas prácticas e ideas innovadoras.					
Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.3.1	- CMIM. - Servicios Sociales.				
Seguir colaborando con organismos de ámbito supramunicipal, autonómico y estatal en violencia de género (reuniones, acciones conjuntas, etc.).					
Indicadores:					
Nº de actuaciones conjuntas realizadas con otros organismos en materia de violencia de género.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida F.1.3.3	- Alcaldía.				
En el marco de los órganos de coordinación existentes, generar un espacio de encuentro e intercambio de conocimientos y buenas prácticas entre profesionales responsables de la protección y atención a mujeres e hijos e hijas víctimas supervivientes de violencia de género en el municipio.					
Indicadores:					
Nº de acciones anuales generadas.					



EJE II. SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN

- OBJETIVO ESPECÍFICO.** Seguir promoviendo un contexto de tolerancia cero hacia la violencia de género en el municipio.

OBJETIVO OPERATIVO 1.-					
Crear un contexto de tolerancia cero hacia la violencia de género en el municipio a través de campañas de prevención, educación, sensibilización, capacitación y/o de fomento y divulgación de actitudes, valores y prácticas de respeto a los derechos humanos y a una vida libre de violencia.					
Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.1³ Difundir el II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres entre la ciudadanía y entre todas las áreas municipales y los órganos de coordinación en la materia. Al menos: - A su aprobación por el Pleno Municipal. - A comienzo de cada año para informar de las medidas que se van a implementar. - Tras la implementación de cada año de actuación.	-Todas las Áreas Municipales y organismos públicos municipales. - Prensa.				
Indicadores: ▪ Nº de acciones informativas realizadas. ▪ Nº de Áreas municipales implicadas.					

³ Nomenclatura **S.2.1.1**
S: Sensibilización;
1: Eje Estratégico II;
1: Objetivo Específico 1;
1: Medida 1.

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.2 Seguir promoviendo acciones de sensibilización a través de todas las concejalías que dirijan su acción a la población, que sensibilicen a la ciudadanía sobre su responsabilidad en la prevención, denuncia y erradicación de la violencia de género y sobre el hecho de que este tipo de violencias es una violación de los derechos humanos de las niñas y las mujeres.	-Todas las Áreas Municipales y organismos públicos municipales con actividades dirigidas a la ciudadanía. - Prensa.				
Indicadores: ▪ Nº de acciones anuales realizadas. ▪ Nº de concejalías implicadas. ▪ Nº de personas alcanzadas, desagregadas por sexo y edad.					

Medida	Responsable/s	Cronograma			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.3 Seguir promoviendo campañas de sensibilización para garantizar espacios de ocio nocturno libre de agresiones sexuales dirigidas a las y los adjudicatarias/os de casetas y propietarias/os de bares y establecimientos de ocio del municipio para que promuevan medidas que permitan a las jóvenes y a las mujeres solicitar ayuda en caso de ser víctimas de acoso o abuso sexual.	- Prensa. - CMIM. - Bienestar Social. - Urbanismo. - Comercio. -Participación ciudadana.				
Indicadores: ▪ Nº de campañas anuales realizadas. ▪ Nº de establecimientos participantes.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.4 Difundir entre la ciudadanía mediante materiales offline (folletos, dípticos o similar) y online (web) una guía de servicios disponibles en el municipio para la atención y protección de las mujeres que viven una situación de violencia de género.	- Prensa. - CMIM - Comisión Técnica. - Bienestar Social.				
Indicadores: - Nº de material distribuido desagregado por colectivos a los que se dirige. - Medios utilizados para su distribución.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.5 Establecer acuerdos/convenios de colaboración con medios de comunicación locales para la difusión periódica (cuña informativa en radios y televisiones, espacio en periódicos o medios digitales, redes sociales) sobre protocolo de actuación ante casos de violencia de género y servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género existentes en el municipio.	- Prensa.				
Indicadores: - Nº de acuerdos/convenios firmados con medios de comunicación para la difusión de estos protocolos y servicios de atención. - Nº de veces que se difunde el protocolo de actuación y los servicios municipales de atención.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.6 Potenciar con declaraciones institucionales desde Alcaldía y concejalías y con mensajes en edificios públicos, las manifestaciones públicas de rechazo de la violencia de género que viene realizando la corporación municipal.	- Alcaldía. - Todas las concejalías con actividades dirigidas a la ciudadanía. - Prensa.				
Indicadores: - Nº de acciones y declaraciones institucionales realizadas anualmente. - Nº de concejalías que realizan declaraciones institucionales.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.7 Continuar promoviendo e impulsando un plan de formación para sensibilizar en detección y prevención de la violencia de género dirigido a la comunidad educativa (AMPAS, alumnado de primaria y secundaria, profesorado), al tejido empresarial, a los diferentes colectivos sociales, personal sanitario, miembros de la policía local y la guardia civil, etc.	- Escuelas Municipales. - CMIM. - Deportes. - Policía Local. - Juventud. - Bienestar Social. - Comercio. - Participación Ciudadana. - Sanidad.				
Indicadores: - Nº de acciones formativas implementadas en el marco del plan de formación. - Nº de personas formadas y sensibilizadas ante esta grave problemática social. (% de personas formadas desagregadas por sector y sexo).					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.8 Realizar acciones de sensibilización en igualdad de género y prevención de la violencia de género dirigidas al personal y a los órganos directivos de clubes y federaciones deportivas.	- Deporte. - CMIM. - Escuelas Municipales. - Juventud.				
Indicadores: - Nº de acciones de sensibilización realizadas. - Nº de clubes y federaciones deportivas implicados. - Nº de mujeres y hombres sensibilizados.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.9 Fomentar la creación de redes de hombres jóvenes basadas en masculinidades positivas y no violentas para que éstos sean aliados de las transformaciones sociales y actores de la modificación de pautas culturales entre la juventud.	- Escuelas Municipales. - Juventud. - Participación Ciudadana. - Deporte. - Bienestar Social.				
Indicadores: Nº de redes de hombres jóvenes creadas y participantes.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.10 Campaña de información y talleres dirigida a jóvenes sobre educación sexual, derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, prevención del acoso y conductas violentas (incluidas los espacios digitales).	- Juventud. - Escuelas Municipales. - CMIM. -Bienestar Social. - Participación Ciudadana. - Deportes.				
Indicadores: - Nº de campañas puestas en marcha anualmente. - Nº de jóvenes alcanzados desagregado por sexo. - Nº de concejalías implicadas.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.11 Fomentar acciones conjuntas con las organizaciones de mujeres y/o feministas y con los centros municipales de mayores para facilitar y promocionar el acceso de las mujeres mayores de 65 años del municipio a la sensibilización, la prevención y la atención que ofrece el CMIM.	-Bienestar Social. - Participación Ciudadana. - CMIM.				
Indicadores: Nº de acciones conjuntas realizadas anualmente.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida S.2.1.12 Realizar acciones conjuntas de sensibilización y prevención de la violencia de género con el tejido empresarial.	-Comercio, Industria, Empresa y Artesanía. - CMIM.				
Indicadores: Nº de acciones conjuntas realizadas anualmente.					



EJE III. PROTECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL

- ➔ **OBJETIVO ESPECÍFICO:** Fortalecer los espacios de protección y atención integral a las víctimas supervivientes de violencia de género, de sus hijas, hijos y sus entornos.

OBJETIVO OPERATIVO 1.-					
Promover la especialización de los diferentes agentes involucrados en la atención y protección de las mujeres víctimas supervivientes de violencia de género.					
Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida P.3.1.1⁴ Seguir implementando el programa formativo especializado para profesionales implicados en la gestión de la violencia de género en el municipio (Mesa Técnica de Violencia de Género).	- CMIM. - Comisión Técnica.				
Indicadores: - Nº de cursos especializados realizados anualmente. - Nº de personas formadas anualmente, desagregadas por sexo y ámbito.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida P.3.1.2 Desarrollar, junto a colectivos sociales, programas que articulen problemas conexos considerados factores de riesgo en la violencia contra las mujeres (consumo de alcohol, drogas, atención a personas en situación de vulnerabilidad, etc.).	- CMIM. - Bienestar Social. - Participación Ciudadana. - Juventud. - Cultura. - Deporte. - Escuelas Municipales.				
Indicadores: Nº de programas desarrollados anualmente desagregados por temáticas y colectivos sociales.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida P.3.1.3 Distribuir entre todos los colectivos sociales, especialmente a las asociaciones de mujeres, una guía informativa del protocolo de actuación ante casos de violencia de género y servicios municipales de atención a mujeres víctimas de violencia de género existentes en el municipio.	-CMIM. -Participación Ciudadana. - Bienestar Social. - Escuelas Municipales. -Cultura. -Deporte.				
Indicadores: Nº de formaciones especializadas realizadas y personas asistentes según ámbito de actuación.					

⁴ Nomenclatura P.3.1.1
 P: Protección;
 3: Eje Estratégico III;
 1: Objetivo Específico 1;
 1: Medida 1.

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida P.3.1.4 Establecer mecanismos para garantizar espacios libres de violencia de género en todas las festividades locales (puntos violetas, protocolos, etc.).	- Todas las Áreas Municipales y organismos públicos municipales con actividades dirigidas a la ciudadanía.				
Indicadores: Nº de actuaciones y mecanismos puestos en marcha por año.					

OBJETIVO OPERATIVO 2.-					
Desarrollar protocolos de actuación que garanticen la atención de los servicios del CMIM.					
Medida	Responsable/s	Cronograma			
		1	2	3	4
Medida P.3.2.1 Reforzar la coordinación existente para la atención y protección integral de menores víctimas de violencia de género entre los centros educativos y el área de bienestar social.	- Bienestar Social. - CMIM. - Escuelas Municipales.				
Indicadores: Nº de reuniones mantenidas.					



EJE IV. RECUPERACIÓN INTEGRAL

- ➔ **OBJETIVO ESPECÍFICO.** Seguir promoviendo la autodeterminación personal y el empoderamiento de las víctimas supervivientes de violencia de género.

OBJETIVO OPERATIVO 1.-					
Continuar potenciando la recuperación integral de las víctimas sobrevivientes de Violencia de Género y de sus hijas e hijos.					
Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida R.4.1.1⁵ Seguir desarrollando los diferentes programas de recuperación integral que se vienen realizando en el CMIM (información y orientación, apoyo y recuperación psicológica, asesoramiento jurídico, reintegración laboral, empoderamiento, formación en capacidades acordes con el mercado de trabajo etc.) tanto para las mujeres como para sus hijas e hijos.	-CMIM				
Indicadores: - Nº de consultas realizadas anualmente desagregadas por motivo de la consulta. - Nº de mujeres atendidas anualmente desagregadas por edad, nacionalidad, nivel de estudios, situación económica, situación de convivencia. - Nº de mujeres atendidas anualmente por primera vez desagregadas por edad, nacionalidad, nivel de estudios, situación económica, situación de convivencia.					

⁵ Nomenclatura R.4.1.1
 R: Recuperación;
 4: Eje Estratégico IV;
 1: Objetivo Específico 1;
 1: Medida 1.

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida R.4.1.2 Promover la participación de mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género en los planes municipales de orientación para el empleo y/o talleres, asesoría continua y tutorías para la promoción del autoempleo y la iniciativa emprendedora.	- CMIM. - Comercio, Industria, Empresa y Artesanía. - Formación y Empleo.				
Indicadores: ■ Nº de mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género que participan en planes de formación y de empleo público.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida R.4.1.3 Coordinar con el sector empresarial del municipio la creación de empleo para mujeres víctimas supervivientes de Violencia de género (con posibles incentivos a empresas que se adhieran).	- Comercio, Industria, Empresa y Artesanía. - CMIM.				
Indicadores: ■ Nº de mujeres contratadas tras participar en el Plan de Formación para el Empleo.					
Indicadores: ■ Nº de mujeres víctimas/supervivientes beneficiarias de estas bonificaciones desagregadas por edad.					

Medida	Responsable/s	Cronograma Año			
		1	2	3	4
Medida R.4.1.4 Establecer bonificaciones y medidas fiscales especiales (suministros municipales) dirigidas a las mujeres víctimas/supervivientes de violencia de género.	- Alcaldía. - Área de Economía.				
Indicadores: ■ Nº de mujeres víctimas/supervivientes beneficiarias de estas bonificaciones desagregadas por edad.					

8.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

➔ DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El municipio de Úbeda cuenta con una Comisión Local de Seguimiento de Coordinación Institucional, nacida en el año 2000 y actualmente adaptada al acuerdo reglamentario del año 2016 de desarrollo del acuerdo de 3 de Junio de 2013, por el que se aprobara el procedimiento de coordinación y cooperación institucional para la mejora en la actuación ante la Violencia de Género en Andalucía, para la prevención de la Violencia de Género y atención a las víctimas en Andalucía, en especial como instrumento de colaboración institucional, de transmisión a las instituciones oportunas de las propuestas de mejora que se estimen oportunas y de formación permanente de sus miembros.

La **Comisión Local de Seguimiento** está integrada por representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local) la Subdelegación de Gobierno, Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), Fiscalía de Úbeda, Hospital de la localidad, Unidad de Atención a la Familia y Mujer (UFAM), Educación, Servicios Sociales, Salud Mental y la Unidad de Valoración Integral de la Violencia de Género (UVIVG).

En aras de la eficiencia de los recursos disponibles, así como con el objetivo de garantizar la viabilidad del seguimiento de este Plan, se ha considerado adecuado que este espacio de coordinación y participación sea

el órgano de seguimiento de este II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres. El Centro Municipal de Información a la Mujer (CMIM) ejercerá igualmente las funciones de coordinación de este Plan. No

Esta comisión cuenta con una Mesa Técnica contra la Violencia de Género, que cuenta con personal técnico de cada una de las instancias representadas en la Comisión Local

Las funciones que desempeñará la Comisión Técnica para este Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres, son:

- Impulso y coordinación, siendo las personas interlocutoras con los diversos agentes claves del Plan.
- Dotar al Plan de la mayor transversalidad posible, haciendo llegar la información del Plan a todas las partes implicadas de forma ágil y eficaz.
- Asesorar a las partes implicadas, identificando e implicando a las concejalías involucradas en la implementación del Plan.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento y desarrollo de las medidas previstas en el II Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres.

Dado que estas instancias de coordinación, como se ha indicado, desarrollan funciones ajenas al Plan que nos ocupa, en cada una de las reuniones que celebren para el desarrollo y seguimiento de este II Plan (de acuerdo con la organización señalada en la figura anterior), se especificará explícitamente en el orden del día qué puntos de la sesión se destinarán a dichas funciones.

Finalmente, hay que señalar que la fase de seguimiento y evaluación del Plan permitirá conocer el nivel de implementación y de ejecución de las diferentes medidas contempladas en el mismo.

El seguimiento se realizará de forma programada, con carácter semestral y/o anual, dependiendo del órgano, y facilitará información sobre las posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la fase de ejecución de cada medida, así como de los avances que se vayan realizando. Así, los resultados de seguimiento del Plan formarán parte integral de la evaluación.

Dado el carácter flexible y dinámico que caracteriza a estos Planes, las medidas podrán modificarse de cara a una posible adaptación a circunstancias sobrevenidas siempre que exista un acuerdo mayoritario por parte de las personas que integran la Mesa Técnica.

Al finalizar la vigencia del Plan, se llevará a cabo una evaluación final en la que se recogerán los resultados más relevantes y los avances conseguidos con su implementación, tomando como referencia el punto de partida obtenido mediante el informe de evaluación elaborado con carácter previo al diseño de este Plan.

Este análisis, cuantitativo y cualitativo, establecerá un nuevo diagnóstico de situación que servirá de inicio para la elaboración y establecimiento de un nuevo Plan Municipal contra la violencia hacia las mujeres en el municipio de Úbeda.

A continuación, se incluye una propuesta de ficha de seguimiento anual:

FICHA DE SEGUIMIENTO Año 1		
Eje Estratégico:		
Objetivo Específico 1:	1.1 Objetivo Operativo:	
F.1.1.1 Medida:	Año de ejecución prevista:	
Responsabilidad:		
Indicadores:	▪ Indicador 1: ▪ Indicador 2:	
EJECUCIÓN		
Resultados de los Indicadores	Indicador 1:	Indicador 2:
Grado de ejecución*		
Observaciones del seguimiento	▪ Resistencias: ▪ Problemas: ▪ Recomendaciones:	

* A título informativo se considerarán los siguientes grados de ejecución de cada medida del Plan:

Color verde "Realizada": la acción se ha ejecutado en el periodo de ejecución establecido.

Color amarillo "Realizada parcialmente": bien porque al finalizar la vigencia del Plan han existido factores externos que hicieron imposible la ejecución de dicha acción, porque se ha sustituido por alguna otra equivalente que se ajustaba mejor al cumplimiento del objetivo o bien porque está en proceso de ejecución y requiere de un tiempo adicional o ampliación en el siguiente Plan.

Color rojo "No realizada": la acción no se ha ejecutado durante la vigencia del Plan.

9.- CONCEPTOS CLAVES

Discriminación de género: Se emplea el término discriminación de género para aludir a una situación en la que una persona o un grupo de personas recibe un trato diferenciado por razón de su sexo, lo que condicionará que le sean reconocidos más o menos derechos y oportunidades.

Empoderamiento: se denomina empoderamiento individual a la adquisición de una mayor autonomía personal o de la capacidad de autodeterminación de una persona para gozar de una mayor elección en la vida.

Igualdad de género: La igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales. Es un derecho fundamental que se apoya en el concepto de justicia social. Implica, por tanto, la ausencia de toda forma de discriminación por razón de sexo.

Impacto de género: Consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política pública en uno y otro sexo, con objeto de neutralizar los mismos para evitar sus posibles efectos discriminatorios.

Transversalidad de género⁶: Desde el plano operativo y práctico, la intervención con víctimas de violencia de género, el enfoque de género es una herramienta fundamental para dar respuestas más informadas, adecuadas y equitativas, analizando las causas que generan las desigualdades, evaluando las posibilidades de codificarlas, elaborando propuestas de acción tendentes a modificar esa desigualdad y, por tanto, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Víctima de violencia de género⁷: Se consideran víctimas de violencia de género, reconociendo sus derechos sin necesidad de interposición de denuncia, tanto si se trata de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual o violencia económica, a las siguientes personas:

- La mujer que, por el hecho de serlo, independientemente de su edad, orientación o identidad sexual, origen, etnia, religión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, sufra un daño o perjuicio sobre su persona. A estos efectos, el término “mujer” incluye a las menores de edad que puedan sufrir violencia de género.
- Las hijas e hijos que sufran la violencia a la que está sometida su madre.
- Las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento.
- Las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.

Violencia contra la mujer. Según Naciones Unidas⁸ la violencia contra la mujer se define como todo acto de violencia por razón de género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres y las niñas, así como las amenazas de tales actos, la coacción o privación de libertad de manera arbitraria, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

⁶ Acuerdo de 21 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del protocolo de respuesta pública de la Administración de la Junta de Andalucía ante las violencias machistas.

⁷ Ley andaluza 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

⁸ Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Violencia de género⁹: es aquella que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo como consecuencia de una cultura machista y como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo y se extiende como forma de violencia vicaria sobre todas las víctimas.

Comprende cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

Violencia de género. Tipología¹⁰:

- Violencia física, aquella que incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- Violencia psicológica, aquella que incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.
- Violencia sexual, aquella que incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.
- Violencia económica, la que incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.

⁹ Ley andaluza 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

¹⁰ Ley andaluza 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género

